



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a un original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
Arequipa.
25 SEP 2017

SECRETARÍA
GENERAL



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 761-2017

Arequipa, 21 de setiembre de 2017

Visto el Oficio N° 216-2017-EPG-UNSA de la Escuela de Posgrado, por el que hace llegar para su aprobación la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 388-2017, de fecha 25 de mayo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la demás normativa vigente.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 388-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, se aprueba el "Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado hace llegar para su aprobación la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que consta de 07 Artículos.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión del día 12 de setiembre del 2017, acordó aprobar la Adenda al Reglamento Vigente de la

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que consta de 07 Artículos, y que forma parte integrante de la presente.
2. **DISPONER** que la Adenda al Reglamento Vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



ADENDA AL REGLAMENTO VIGENTE DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Artículo 1 - Las Unidades de Posgrado que desarrollan Programas de Maestrías, Doctorados y la Escuela de Posgrado, otorgarán las facilidades para la aplicación del procedimiento de inscripción de los temas de tesis y nombramiento de asesores a todos los interesados, que desarrollaron estudios con arreglo a la Ley 23733.

Artículo 2 - Las Unidades de Posgrado tienen la obligación de, en un término máximo de hasta 30 días calendarios, inscribir el Plan de Tesis propuesto por el interesado y designar al asesor. Caso contrario el interesado podrá recurrir directamente a la Dirección de la Escuela de Posgrado para la inscripción del plan de tesis y el nombramiento del asesor propuesto; asumiendo la EPG la responsabilidad hasta la culminación del trámite y la graduación del interesado. El interesado exigirá la elevación del expediente con todo lo actuado a la Escuela de Posgrado, debiendo la Unidad cumplir dicho mandato en el término de 24 horas.

Artículo 3.- Para facilitar la presentación, actualización del plan de tesis, el desarrollo y redacción de la misma, la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de las Facultades instituye el Equipo de Asesores Especializados.

Artículo 4.-. El Equipo de Asesores Especializados tendrá un número suficiente de miembros, que será integrado por profesores de la escuela y de las Unidades, y por exalumnos distinguidos con grado de maestro y/o doctor que pueden ser invitados para cumplir estas labores de actualización y asesoría. Este equipo será presentado a las Unidades de Posgrado para que directamente realicen la labor en cada una de ellas, con responsabilidad compartida entre la Unidad de Posgrado y la Escuela de Posgrado.

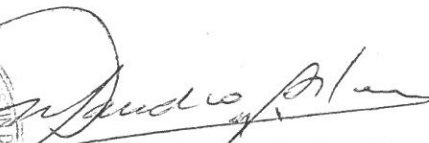




Artículo 5 - Los estudiantes egresados interesados, una vez regularizada su inscripción para adecuación, tendrán la obligación de cancelar la suma establecida para dicho propósito por la Unidad respectiva por todo el proceso de asesoría. Los pagos que podrán ser realizados en forma mensual. El proceso de asesoría no podrá exceder más de seis meses. La suma señalada comprende la inscripción, asesoramiento de tesis y culmina con la sustentación de la misma y estará sujeta a los porcentajes pre establecidos en la Escuela de Posgrado.

Artículo 6 - Cada asesor solo podrá dirigir hasta un máximo de cinco trabajos simultáneos.

Artículo 7 - Los estudiantes de posgrado que no hayan concluido el plan de estudios correspondiente deberán actualizar su matrícula para tener derecho a solicitar la culminación de los estudios o solicitar nombramiento de jurado para la evaluación hasta de dos cursos y luego continuar con el presente proceso académico.



DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO